

MODIFICACIÓN N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "ESMERALDA" – CURANILAHUE – BIOBÍO

JORGE IVAN URRÁ PÉREZ

N° INT. HPR-0820-1-2015 (Cod. 84503)

En Concepción, a 14 de agosto de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **JORGE IVAN URRÁ PÉREZ**, cédula de identidad N° 7.804.512-4, con domicilio en Población Eleuterio Ramírez, Pasaje 4 N° 48, Curanilahue, en adelante el "transportista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 05 de mayo de 2015, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, en calidad de mandataria, y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de ese instrumento, contrató al transportista para efectuar el transporte de niños y niñas beneficiarios de la institución. Se individualizó en dicho documento al conductor y su acompañante, se detalló el pago de los servicios, el plazo por el que regiría el acuerdo, las obligaciones de cada parte y sus responsabilidades, entre otras consideraciones relevantes.

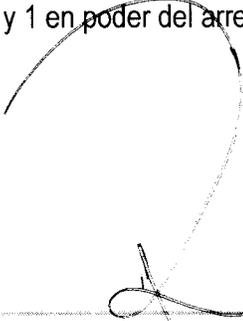
SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar las siguientes cláusulas del contrato original:

- Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula Primera del contrato original, en el siguiente sentido: se contrata al transportista para que efectúe el transporte de **12 NIÑOS (AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**ESMERALDA**" en recorrido de ida y regreso. Se incorpora al transporte al niño Jeremías Isaac León Bascuñán, modificándose el Anexo N° 1.
- Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula Tercera del contrato original, señalando que Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato principal, que pasan a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.



El presente anexo se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del arrendador.



JORGE IVAN URRIA PÉREZ
C.I. 7.804.512-4
TRANSPORTISTA



**MARÍA GABRIELA MALDONADO
RIVEROS**
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA